

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .. 5
seis .. 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .. 6'00
seis .. 12'00
Número suelto..... 0'95

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2292

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Monterrubio se han de ocupar, con la construcción del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de la estación de Sanchidrián a la de Otero de Herreros, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este Boletín oficial, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente ó por escrito al Alcalde de dicho término municipal las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclama-

ciones que se le hagan verbalmente, y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo citado, y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, dentro de los dos

días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 18 de Octubre de 1909.

El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo

(La relación que se cita anteriormente, se inserta en la siguiente plana).

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

SEGOVIA

ADVERTENCIA:

Las matrices del Censo electoral son los boletines individuales de la inscripción especial llevada á cabo el día 7 de octubre de 1907, y en dichos documentos consta la firma del inscripto, salvo los casos de ausencia ó imposibilidad.

Entre las instrucciones dictadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para la formación del Censo, figura una por la que, debíase respetar la ortografía que los interesados siguiesen en sus apellidos; y como quiera que en el actual tomo aparecen apellidos con ortografía diferente, se advierte que tal anomalía, no es errata de imprenta ni error de confección y si solo cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Así, se encontrarán los siguientes apellidos:

Table with 3 columns of surnames: Avial, Abial, Galbán, Galvan, Aceves, Acebes, Gaitero, Gaytero, Adeva, Adebá, Hebrero, Ebrero, Adrados, Adraos, Heras, Eras, Albornos, Alvornos, Herranz, Erranz, Alvarez, Albarez, Hierro, Yerro, Alvaro, Albaro, Holgueras, Olgueras, Arteaga, Artiaga, Honrubia, Onrubia, Bal, Val, Horcajo, Oreajo, Balbuena, Balvuena-Valvuena, Jerónimo, Gerónimo, Baon, Bahón, Jiménez, Gimenez, Baquerizo, Vaquerizo, Jimeno, Gimeno, Barahona, Baraona, Manrique, Manrique, Belasco, Velasco-Velazco, Monje, Monge, Benabente, Benavente, Nabarro, Navarro, Benito, Venito, Olalla, Olaya, Berdugo, Verdugo, Ovelar, Obélar, Bicente, Vicente, Pabón, Pavón, Bravo, Brabo, Revenga, Rebenga, Bribiesca, Bribiesca, Revuelta, Rebuelta, Calbo, Calvo, Ribera, Rivera, Carballo, Carbayo-Carvayo, Ribero, Rivero, Cárda, Cárda, Santamaría, Santa María, Cerezo, Zerezo, Santo Domingo, Santo Domingo, Cuvero, Cuvero, San Geroteo, San Jeroteo, Cubillo, Cuvillo, Sebastián, Sevastian, Dabia, Davia, Serberó, Serberó-Cerveró, Egido, Ejido, Yubero, Yubero-Yugüero, Gacimartín, Garcimartín

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que procedan. Segovia, 1.º de octubre de 1909.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTERRUBIO

RELACION de las fincas a quienes afecta la expropiacion en dicho termino con la construccion del trozo 4.º de la carretera de la Estacion de Sanchidrian a la de Otero de Herreros.

Table with 8 columns: Número de orden, Especie, Nombre del propietario, Vecindad, Nombre del administrador, Vecindad, Nombre del colono, Vecindad. Rows 1-82 detailing land parcels and their administrative status.

83	D. Antolin Aparicio.	Monterrubio.	No tiene.	La posee el mismo.	Monterrubio.
84	» Sebastián Portal.	—	—	D. Manuel Portal.	—
85	» Hipólito Alvarez.	—	—	La posee el mismo.	—
86	» Luis Moreno.	—	—	—	—
87	» Pío Aparicio.	—	—	—	—
88	» Eleuterio Garcia.	—	—	—	—
89	D. Manuela Gil.	—	—	—	—
90	D. Mariane Garcia.	—	—	—	—
91	» Miguel Mañá.	Ituro.	No tiene.	—	Ituro.
92	» Pablo Moreno.	Monterrubio.	—	—	Monterrubio.
93	» Mariano Alvarez.	—	—	—	—
94	» Pedro Alvarez.	—	—	—	—
95	—	—	—	—	—

Monterrubio, 4 de Septiembre de 1909 — El Alcalde, Ruperto M. Luero.

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	80
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18
Litro de aceite.....	1'40
Litro de petróleo.....	99
Kilogramo de carbón.....	11
Kilogramo de leña.....	05

Segovia, 19 de Octubre de 1909.— El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas.— El Comisario de Guerra, Francisco Alcover.

2334

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Circular

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 34 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 15 del presente mes, la Dirección general de la deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º del próximo Noviembre se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los poseedores de la citada deuda, previniéndoles que en el Negociado corres-

pondiente de esta Intervención general, pueden recoger los impresos necesarios.

Segovia, 20 de Octubre de 1909.— El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

2322

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

RECTIFICACIÓN

En el número 123 de este periódico oficial, correspondiente al día 13 del actual, se consigna al pueblo de Otero de Herreros la cantidad de 45.153 pesetas por riqueza rústica, en vez de 45.664 que le corresponden, según resulta de los antecedentes relativos al caso y apéndice de rústica y pecuaria del corriente año.

Y se publica en este Boletín oficial para conocimiento del pueblo interesado y demás efectos consiguientes.

Segovia, 18 de Octubre de 1909.— El Administrador de Hacienda, Mariano Riestra.

2333

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.— Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 4 de Noviembre próximo, á las once, y ante el señor Alcalde de Valdesimonte, tendrá lugar la segunda subasta de la caza del monte del mismo, número 222, denominado "El Monte", bajo el mismo tipo de tasación de 30 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 22 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 19 de Octubre de 1909.— El Inspector general, Felipe Romero.

El día 4 de Noviembre próximo, á las once, y ante el señor Alcalde de Cozuelos de Fuentidueña, tendrá lugar la segunda subasta de la caza del monte del mismo, núm. 12, denominado "Concejil", bajo el mismo tipo de tasación de 26 pesetas y pliego de

condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 22 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 19 de Octubre de 1909.— El Inspector general, Felipe Romero.

El día 5 de Noviembre próximo, á las once, y ante el señor Alcalde de Valdevacas y El Guijar, tendrá lugar la segunda subasta de la caza del monte del mismo, núm. 170, denominado "Ladera y subida de las Yeguas", bajo el mismo tipo de tasación de 40 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 22 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 19 de Octubre de 1909.— El Inspector general, Felipe Romero.

2287

Alcaldía de Valdevacas

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este partido, que la componen Valdevacas y Guijar, y los anejos del Cubillo y Arevalillo, dotada la asistencia de diez familias pobres del primero con 250 pesetas, por la del segundo de tres familias pobres con 75 pesetas, y por la del tercero de cinco familias pobres con 150 pesetas, que en junto hacen 475 pesetas, que se pagarán semestralmente de los fondos municipales respectivos; á más puede tratar el que sea agraciado con los demás vecinos acomodados las iguales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acompañando á las mismas documentos que acrediten su personalidad, méritos académicos ó servicios profesionales, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Valdevacas y Guijar, 15 de Octubre de 1909.— El Alcalde, Pedro Arribas.

2274

Alcaldía de Codorniz

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública subasta los derechos de consumos de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, de esta localidad, con facultad de venta á la exclusiva para el próximo año de 1910, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar en el acto de la misma ó previamente en en las cajas del Tesoro ó del Municipio una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza en metálico ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores quedare desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, que tendrá lugar bajo las mismas condiciones é igual tipo, y con rectificación en los precios de venta, el día 10 de dicho mes, á la misma hora, y si tampoco ésta tuviera efecto, se verificará la tercera y última, que tendrá lugar el día 18 de referido mes, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones, si bien en ésta se admitirán posturas, por las dos terceras partes de dicho tipo.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la subasta.

Codorniz, 16 de Octubre de 1909.— El Alcalde, Eloy Vara.

2285

Alcaldía de Pedraza

El día 3 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente, en el inmediato año de 1910, bajo el tipo de 4 323 81 pesetas, á que se añaden la cuota del Tesoro, 3 por 100 de la subasta y 100 y 120 por 100 de recargo municipal.

La subasta se verificará por pujas á la llana, ante una Comisión del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la subasta, se

precisa el previo depósito del 5 por 100 en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en el mismo acto de celebrarse aquélla, en poder de la Junta que haya de autorizarla, y el rematante deberá prestar fianza consistente en persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Pedraza, 15 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Hernando.

2237

*Alcaldía de Zarzuela del Monte*

El día 3 de Noviembre próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á venta libre por el sistema de pujas á la llana, de las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial vigente, á excepción de los granos y sus harinas, por hallarse concertados para el año de 1910, bajo el tipo de tasación de 2.097'10 pesetas, á que asciende la cuota del Tesoro y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Si no se celebrara por falta de licitadores dicha subasta, tendrá lugar otra segunda el día 13 de dicho mes, en las mismas horas y con iguales formalidades.

Zarzuela del Monte, 14 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Moreno.

2317

*Alcaldía de Rebollo*

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta celebrada el día 1.º del actual, para la venta de la casa panera Pósito Municipal de este pueblo, una colección de medidas para áridos y una media fanega sistema antiguo, el Ayuntamiento ha acordado la segunda subasta el día 3 del próximo Noviembre y hora de once á doce del mismo, bajo el tipo de tasación en junto de ciento sesenta y dos pesetas; bajo las condiciones que establece el pliego de condiciones que rigió en la primera é instrucciones vigentes.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á la misma.

Rebollo, 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Victor Escorial.

2008

*Alcaldía de Valverde*

Don Mariano Herranz Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valverde.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día dieciocho del mes corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 4.241'24 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910; esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en

su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.241'24 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio, y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales, leguminosas y hierbas ó plantas para los ganados y sobre las leñas de quemar y arder para los hogares durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 196 milésimas de peseta por 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditara en el correspondiente estado ó

ARTÍCULOS	Unidades de adendo	Precio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado		Producto anual Pesetas
				Qts. méts.	Pesetas	
Paja de cereales, de leguminosa y yerba para el ganado...	100 kigs.	1'50	0'196	10.965	2.154'13	
Paja y leña de hogares	100 idem	1'50	0'196	10.640	2.087'11	
				21.605		4.241'24
						Totales...

que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 10.965 quintales métricos de paja y hierba para los ganados, y 10.640 idem de paja y leña para los hogares en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.241'24 pesetas á que as-

ciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario, certifico.—El Alcalde Presidente, Miguel del Real.—Anastasio Ayuso.—Evaristo Herrero.—Enrique Tabanera.—Mariano Sanvicente.—Eugenio Fernández.—Guillermo Llorente.—Román Palomo.—Marcos Herrero.—Florentino Llorente.—Aquilino Tabanera.—Nicolás de Andrés.—Antonio Zamarriego.—Mariano Herranz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Valverde, á 20 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Mariano Herranz.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel del Real.

2162

**Audiencia Territorial de Madrid**

**ANUNCIOS**

Debiendo proveerse la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Cuéllar, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el artículo 8.º del mencionado precepto legal, dirigirán sus solicitudes al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas en el Juzgado de primera instancia, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid, 7 de Octubre de 1909.—El Secretario de gobierno, Lic. José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Ruiz.

Debiendo proveerse la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos expresados en el artículo 8.º del mencionado precepto legal, dirigirán sus solicitudes al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas en el Juzgado de primera instancia, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de

la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid, 7 de Octubre de 1909.—El Secretario de gobierno, Lic. José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Ruiz.

2320

*Intervención del hospital militar de Segovia*

Debiendo verificarse el día 30 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

**ARTÍCULOS QUE SE CITAN**

Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.ª.—Idem idem de 2.ª.—Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—Idem vegetal.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Mantequilla.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.—Café.

Segovia, 18 de Octubre de 1909.—El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

2224

*Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid*

Don Bernardo de la Torre y Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 28 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de **trigo** que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid, 14 de Octubre de 1909.—Bernardo de la Torre.

**AGENCIA DE NEGOCIOS**

**VÍCTOR LÓPEZ SANZ,**

*Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja)*

**SEGOVIA**

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa, que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de inscripciones 1.º de Octubre del corriente año.